

ISSN 1889-8068



redhes

Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales

Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales

Año VII No. 13 Enero-Junio 2015



Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla
Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma de Aguascalientes
Educación para las Ciencias en Chiapas (ECICH)



LOS RETOS DEL DERECHO EN EL SIGLO XXI ANTE LA CRISIS EPOCAL DEL CAPITALISMO¹

Luis Arizmendi Rosales²

Resumen: El amalgamamiento y desarrollo de múltiples tendencias inauguradas en las últimas décadas del siglo XX, configuran a partir del segundo quinquenio del XXI una crisis epocal, en la cual la contradicción entre la acumulación de capital mundial y el proceso de reproducción vital es llevada a un punto álgido. Mientras el capitalismo cínico o “neoliberal” propone la radicalización del dominio y el enmascaramiento de las contradicciones a través de la utilización abierta de la violencia, el proyecto nekeynesiano aboga por el rescate congruente del liberalismo como respuesta a la crisis y amortiguamiento de las contradicciones; junto a estos, se encuentra la propuesta transccapitalista que aboga por la recuperación de la vida como fundamento a través de la anulación radical de la racionalidad abstracta del capital. La volatilidad del presente obliga a la reevaluación del derecho, caracterizándolo no sólo en su realidad histórica, como una coordenada que permite evaluar el alcance de la enajenación moderna; sino, sobre todo, como la forma jurídica del valor en la relación capital-trabajo y por tanto, como un espacio estratégico en la conformación del conflicto político por un nuevo proyecto transccapitalista.

Palabras clave: Enajenación tecnológica, racionalización autoritaria, crisis epocal, capitalismo cínico, crisis ambiental mundializada, proto-estado planetario.

Abstract: The amalgam and development of multiple tendencies that emerged at the end of the XX century, forms at the beginning of the

1 Agradezco ampliamente a Santiago Flores Valtierra su generoso e insistente apoyo para difundir mi interpretación de la concepción del Derecho que cabe realizar desde el marxismo crítico en el siglo XXI, así como su labor de transcripción de la conferencia magistral que, con este título, impartí en el CEIICH de la UNAM, y de la que derivó este texto. Asimismo, agradezco con amplitud al profesor Javier Muñoz su pormenorizada labor de revisión y corrección de estilo.

2 Director de la revista internacional *Mundo Siglo XXI* y profesor de la FE de la UNAM. Correo-e: arizmendi_luis@hotmail.com



XXI century an epochal crisis, in which the contradiction between global capital and the process of the reproduction of life is taken to an algid position. While the cynical or “neoliberal” capitalism proposes the radicalization of the dominion and the masking of contradictions through the open use of violence, neokeynesianism on the other hand argues for the congruent rescue of liberalism as an answer to the crisis and a softening of its contradictions; besides these positions, there is the transcapist approach that argues for life as the foundation through the annulment of the abstract and radical rationality of capital. Present day volatility demands a reevaluation of the law, characterizing it not only in its historic reality, as a coordinate that allows to evaluate the reach of modern alienation; but above all as the juridical form of value in the labor/capital relation and therefore, as an strategic space in the conformation of political conflict for a new transcapist project.

Keywords: technological alienation, authoritarian rationalization, epochal crisis, cynical capitalism, global environmental crisis, planetarian proto-state.

1. El carácter específico del Derecho en la historia de la modernidad capitalista y el siglo XXI como tiempo de transición

Una formulación como la que lleva a cabo György Lukács, en un libro tan importante como *Historia y conciencia de clase*, resulta decisiva para abrir camino a una discusión sobre el Derecho a principios del siglo XXI. En esta obra, haciendo una articulación entre los planteamientos de Marx, en torno a la crítica sobre la gran industria como forma de concreción de una enajenación tecnológica radical con la modernidad capitalista, y los planteamiento de Max Weber, en torno a la racionalización autoritaria creciente de la vida humana que conforma lo que denomina una “jaula de hierro”, Lukács traza una formulación sumamente crítica de la ilusión propulsada por Hegel sobre la modernidad del capitalismo. Precisamente, porque demuestra que, en lugar de que trajera consigo la realización del Reino de la Razón, más bien, al duplicar en la dimensión política el funcionamiento automatizado y alienado de la dimensión tecnoeconómica del capitalismo, ha efectuado la edificación de un sistema estatal compuesto por un enorme aparato de poder burocratizado que redondea la constitución epocal de la enajenación con que la forma abstracta del capital domina a la forma concreta de la vida social y su sistema cultural y político. La caracterización de Weber del aparato de control racionalista burocratizado como “jaula de hierro” es vinculada con la crítica de Marx para revelar



que, justo al posicionar al racionalismo abstracto como plataforma histórica del Estado moderno burocratizado, en lugar de la Razón como fundamento del sistema constitucional y político, con la modernidad realmente existente se ha arribado a una irracional “noche polar de oscuridad helada”.

Este modo en que Lukács está conectando a Marx con Weber resulta sumamente interesante porque lo que se juega es el reconocimiento de que, nítidamente para principios del siglo XX, lo que ha logrado edificarse es la configuración de un sistema que está regulado completamente por la enajenación moderna. Esto es, un sistema histórico que, en todas las dimensiones del mundo humano de la vida, funciona como una máquina global. Donde no sólo sucede que la enajenación se ha radicalizado porque se plasma en la técnica moderna —una técnica que cancela la soberanía del sujeto productor para tornarse ella misma centro de mando, imponiendo los ritmos de producción y de sustracción tanto de plustrabajo al sujeto como de recursos a la naturaleza—, sino que justo sobre ella, sobre la constitución de la gran industria, llevando la enajenación a dominarlo todo, el resto de la sociedad capitalista está operando como un sistema automático.

La forma con la cual funciona el Estado es decisiva para poder comprender el modo en que el capitalismo opera como una gran maquinaria global. La idea de Lukács es que el aparato burocrático, esa “gran jaula de hierro” de la que habla Weber, funciona como un enorme armatoste que está articulado en función de la racionalización que el capitalismo debe llevar a cabo de todo el circuito de producción, circulación y consumo que en él se realiza. La racionalidad del capitalismo termina adquiriendo una configuración irracional, porque para cuantificarlo todo y poder controlarlo, se integra una colosal red de aparatos y mediaciones desde el Estado que termina siendo antifuncional y que está sintetizando esta imbricación entre racionalidad económica e irracionalidad burocrática. El modo en que opera el Estado moderno está dirigido a conformar y consolidar el dominio capitalista que busca que la enajenación de la politicidad social, la suspensión de la soberanía del sujeto concreto y su subordinación a principios abstractos, se cifre y norme al sistema burocrático, pero no sólo, también al sistema constitucional y sus leyes, a la ética y la cultura social. En esencia, lo que está en juego es la conformación de un dominio omnímodo o, dicho de otro modo, un dominio total de lo que sucede en el sistema económico y social. Ésta es la perspectiva que interconecta la crítica a la enajenación en la modernidad capitalista con el principio de la totalidad en *Historia y conciencia de clase*.³

Desde este mirador crítico, el Derecho puede ser visto como uno de los parámetros que mejor registra la *rapport de forces* en la lucha de clases de la modernidad capitalista. Como una ventana desde la cual puede verse el intento del capital de dominarlo

3 Lukács, György, *Historia y conciencia de clase*, Grijalbo, México, 1969, pp. 100-112.



todo y cada vez con mayor profundidad en la vida social contemporánea, pero, paralelamente, como la expresión efectiva o vencida de la resistencia y la soberanía social. El Derecho es una coordenada que permite evaluar el alcance de la enajenación en la modernidad capitalista.

Un planteamiento como el de Lukács en *Historia y conciencia de clase* resulta muy aleccionador para identificar el primer obstáculo que habría que hacer a un lado para discutir, de fondo, los retos del Derecho en el siglo XXI.

Su formulación resulta de suma vigencia porque en lo que pone énfasis es que si se entiende al Derecho y la burocracia como dimensiones del Estado en las cuales lo que está en juego es simplemente obedecer normas, no se podrá comprender el fundamento histórico del cual están derivando ellas. La ética abstracta del burócrata y del jurista, que funcionan según la máquina global que está consolidando el capitalismo a principios del siglo XX, es una ética en la cual simplemente lo que hay que hacer es cumplir normas. Ni indagar su fundamento histórico, su fundamento epocal, ni menos aún cuestionarlas, sino simple y directamente acatarlas. Indudablemente, esa configuración de la ética constituye una forma de expresión de la ley histórica que rige a la modernidad capitalista. Legalidad que el capital busca que dupliquen y garanticen las leyes jurídicas: la subordinación a normas abstractas del mundo concreto-cualitativo de la vida social.

Si se intenta abordar al derecho en el siglo XXI desde una perspectiva de ese orden, en la cual simplemente de lo que se trata es de seguir al pie de la letra las leyes establecidas, de apegarse a la norma y lo que ella dicta, justo así se cerrará la posibilidad de entender los complejos retos a los cuales se está enfrentado el Derecho en nuestra era. Esos retos sólo pueden identificarse si se explora la relación indudablemente penetrante e intensa que existe entre Derecho e Historia en la modernidad capitalista.

Esto es decisivo puesto que nos encontramos en un tiempo extremadamente complejo de la historia de la modernidad. Insertos en un periodo de transición dentro del cual se encuentran chocando entre sí un par de tendencias que están jaloneando por instituir la configuración del capitalismo y del Estado y, a partir de ahí, que pugnan por redefinir las normas jurídicas en una dirección u otra.

Hace unos años, cuando parecía que llegábamos a una especie de situación límite en las décadas del funcionamiento del capitalismo demagógicamente nombrado “neoliberal”, empezó a quedar claro que constituye una configuración del capitalismo que no tiene cómo sostenerse a mediano plazo. Que está lejos de poder asegurar una situación de control y administración estable de las complejas contradicciones económico-políticas que ella misma ha desatado y de las nuevas formas de intensificación y polarización en la lucha de clases mundializada.



Esta imposibilidad para estabilizar la administración de la lucha nacional e internacional de clases, deriva de que el “neoliberalismo”, en verdad, no es tal, sino la negación del liberalismo. Mientras el liberalismo se caracterizó por ser una forma del capitalismo dirigida a estabilizar la lucha de clases y lograr la contención de las clases peligrosas impulsando el ascenso de los salarios reales, así como alguna modalidad de funcionamiento de los sistemas electorales democráticos y una u otra forma de ejercicio de la soberanía nacional, al capitalismo demagógicamente denominado “neo-liberal” lo que lo ha definido ha sido precisamente lo inverso. Golpear incluso de modo inédito los salarios reales, tanto en su forma de salario directo como también en la de salario indirecto —es decir, en la que el Estado cubre como servicios sociales—, desmontar la soberanía nacional para cederla a las corporaciones transnacionales y los organismos financieros internacionales y hacer de la transición a la democracia un simulacro. *Deterring democracy* es el término, que aludiendo más a democracia disuasiva que a democracia refrenada, Chomsky ha usado para dar cuenta de una situación política en que se concede al pueblo (*demos*) su intervención en la elección de un abanico circunscrito de candidatos para, más bien, marginarlo de toda intervención auténtica en la toma de decisiones y de funcionamiento como autoridad política (*kratos*) efectiva. En verdad, esto que se ha denominado “neoliberalismo” está lejos de haber sido un nuevo tipo de liberalismo, más bien, ha constituido una configuración antiliberal del capitalismo. Su especificidad anti-liberal es la que imposibilita a esta forma que cabe calificar como cínica del capitalismo para estabilizar la lucha de clases.

En ese escenario crecientemente desestabilizado y desestabilizador, han emergido un par de tendencias que están colisionando entre sí para enfrentar las contradicciones que el capitalismo cínico ha desatado.

Una de estas tendencias asume que el capitalismo ha llegado ya muy lejos en la ofensiva lanzada contra el proceso de reproducción social a nivel planetario, que es cada vez más inestable la polarización en la lucha mundializada de clases y, por tanto, concluye, no por filantropía sino por contención estratégica, que es imprescindible reconfigurar al capitalismo desde lo que podría denominarse un proyecto *neokeynesiano*, aunque, con mayor precisión, responde a lo que procede identificar como un *genuino liberalismo del siglo XXI*. Ya que se trata de una tendencia que se plantea propuestas para enfrentar lo que sucede con la mundialización de la pobreza, la crisis mundial alimentaria o la crisis ambiental mundializada, así como ante lo que pasa con las demás dimensiones de la crisis contemporánea, se trata de una propuesta multidimensional que está intentando estabilizar la lucha mundial de clases para tratar de dotar al capitalismo de posibilidades de continuidad histórica.

Frente y contra esa tendencia existe otra, desafortunadamente la que ante todo va ganando terreno, que asume que es imprescindible apuntar a consolidar las ventajas



y beneficios alcanzados con el remodelamiento del capitalismo y la *rapport de forces* clausista en la vuelta de siglo, por eso, concluye que lejos de disminuir la ofensiva lanzada incluso habría que radicalizarla. En su libro *Breve historia del neoliberalismo*, percibiendo que el capitalismo “neoliberal” con su proclividad a desregularlo todo para ceder su control al capital privado, suscita un desorden o un caos potencialmente riesgoso para el capitalismo, David Harvey vislumbró esta respuesta histórica y la denomina *tendencia neo-autoritaria*. Con ese término apunta a designar las posiciones de la ultraderecha estadounidense que propulsa el ejercicio abierto de la violencia para contener las contradicciones que ha desatado la configuración “neoliberal” del capitalismo.⁴ Sí, heredando el mirador de Bolívar Echeverría, el término nazismo se conceptualiza en función de la violencia propia de la modernidad capitalista —de ningún modo como una contingencia ajena o exterior al capitalismo, lo que lleva a reducirlo a la forma que se le imprimió el siglo pasado—, puede percibirse que, justo porque lo que lo define, en esencia, es la conjugación de la violencia económica anónima propia de la modernidad capitalista con el ejercicio de violencia política destructiva desplegada por el Estado, el nazismo puede metamorfosearse. Y, de hecho, lo va haciendo para re-editarse adquiriendo nuevas figuras históricas, buscando propulsar e integrar una configuración del capitalismo que, gradual pero ascendentemente, asume abandonar y despreciar el proyecto auténticamente liberal, que difunde ofrecer progreso para todos, y sin reparos lo reemplaza por un proyecto basado en un principio crecientemente violento: abrir el acceso a la opulencia y el bienestar para unos cuantos, es decir, consolidar los alcances ganados con la reorganización impuesta por el capitalismo cínico y avanzar en las nuevas formas de dominación económico-política del siglo XXI, exige admitir la represión e incluso el cercenamiento de muchos “otros”. En este sentido, cabría formular la existencia de una *tendencia neo-nazi* en el capitalismo contemporáneo.

Ante el caos ascendente producido por el capitalismo cínico —que no es propio de su configuración nazi aunque a ésta la propicia aquél—, éstas dos tendencias, la neokeynesiana y la neonazi, se encuentran jaloneando actualmente entre sí lidiando por definir la forma que el capitalismo podría adquirir las próximas décadas. Aún ninguna de las dos ha ganado y el desenlace no puede decidirse de antemano. Estas dos tendencias están impactando en la totalidad del funcionamiento de la economía y en la configuración del Estado, enfrentándose por definir nuevas normas jurídicas. Por un lado, desde el capitalismo existe una tendencia que está intentando bajarle a la ofensiva lanzada e inventar nuevas normas jurídicas para darle estabilidad a la lucha de clases mundializada, por otro, existe la tendencia neoautoritaria y hasta neonazi que, en sentido contrario, insiste en ir más lejos y pugna por instituir un nuevo conjunto de normas más autoritarias y agresivas.

4 Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, Akal, Madrid, 2007, pp. 91-96.



Pero también existe una tercera tendencia, diferente y contrapuesta a esas dos. Una tendencia transcapitalista que, aunque todavía marginal, intenta ofrecer una alternativa desde abajo y abrirse paso ante la complejidad de los retos que constituye la crisis epocal del capitalismo en el siglo XXI.

El Derecho, sin duda, se encuentra ante encrucijadas de opciones sumamente polarizadas en estos complejos tiempos de transición de la mundialización capitalista y tendrá que intervenir en una dirección u otra dentro de ellas. La historia contemporánea y sus peligros convocan a repensarlo reactivando y desarrollando su concepción crítico-materialista.

2. La crisis epocal del capitalismo del nuevo siglo y los retos del Derecho

Crisis epocal del capitalismo del siglo XXI es una de las expresiones que –incluyendo pero desbordando a la crisis financiera y también a la crisis económica, más aún vinculándose pero diferenciándose de expresiones como crisis civilizatoria– resulta más adecuada para poner al descubierto la compleja especificidad histórica de la crisis mundial en que estamos insertos y que, lejos de estarse rebasando, más bien, viene comenzando.

La definición de la crisis mundial como un proceso puramente efímero o pasajero –presuntamente constatable en la recuperación del crecimiento económico en varios Estados–, constituye el obstáculo epistemológico más pernicioso para descifrar el auténtico alcance de lo que con ella está en juego. La radicalidad de sus impactos se vuelve reiteradamente indescifrable, aunque inocultable, en la medida en que, pese a la gravedad de las diversas configuraciones de la devastación en curso, se insiste en evaluarla desde la definición insensible e insensibilizadora que conforma la noción convencional de crisis. Una noción que la crisis epocal del capitalismo del siglo XXI, sencillamente, está haciendo pedazos. Si por crisis se entiende un proceso unidimensionalmente reducido a su plano económico y, luego, sobre esa reducción, se introduce otra unidimensionalización que reduce la crisis económica a una mera crisis financiera o una contracción temporal de indicadores como la tasa de crecimiento, se estará muy lejos de la comprensión efectiva de la profundidad de la situación límite con que está iniciando el siglo XXI.

Mientras *crisis*, desestructurando su limitada definición convencional, es un concepto que cabe caracterizar posicionando la contradicción entre la acumulación del capital mundial y el proceso de reproducción vital de la sociedad planetaria como su fundamento, *epocal* es un término –proveniente de György Lukács, quien tanto subrayó la centralidad del principio de la totalidad para el discurso crítico– al que procede recurrir para poner énfasis en que, desbordando su carácter puramente económico aunque a partir de él como su epicentro, con la crisis mundial contemporánea es el capitalismo



el que está puesto en cuestión *in toto*. Y lo está de tal modo que, desatando lo que debe calificarse como *auténticos colapsos*, ese cuestionamiento funda una época, una compleja fase de transición de desenlaces inciertos.

Desde esta perspectiva, a la hora de indagar la *especificidad de la crisis mundial contemporánea* puede reconocerse que definiéndola con una peculiar complejidad *crisis de tres órdenes disímiles pero unificados se sobreponen o yuxtaponen, uno sobre otro interactuando recíprocamente entre sí, para conformar la crisis de mayores alcances y riesgos de la historia social moderna*. Son: 1) *las crisis o los colapsos suscitados por décadas de existencia de la configuración inadecuadamente denominada “neoliberal” del capitalismo*; 2) *la 4ª gran crisis de la historia del capitalismo moderno, que explotó casi a la par que los colapsos producidos por el “neoliberalismo”*; y 3) *la crisis ambiental mundializada*, una crisis que se yuxtaponen con las demás pero las rebasa puesto que con ella, precisamente, apunta a ponerse en jaque el futuro mismo de la civilización.

Las tendencias que están en choque por definir la forma del capitalismo y del Estado, son tendencias que también están jalando por definir normas jurídicas a juego de cada una de las dimensiones de la crisis epocal del capitalismo del siglo XXI.

Las crisis generadas por el cinismo histórico constituyen colapsos producidos por una forma de apuntalamiento del poder de la acumulación capitalista que se aferra en desmontar al Estado social como contrapeso de su violencia económico anónima, que no se detiene en erosionar y mutilar las instituciones sociales con el fin de otorgar al mercado, o sea a los capitales privados, la definición de los heridos y los muertos.

En este sentido, la crisis mundial alimentaria es resultado de tres décadas de capitalismo cínico. Está lejos de ser un destino o una forma histórica imprescindible para el funcionamiento del capitalismo. En tanto el capitalismo puede adquirir diversas formas, es específicamente de su forma cínica de la que ha emanado. *Es sumamente peculiar: su singularidad histórica consiste en que esquizofrénicamente se genera hambre justo en una era en la que existe la capacidad tecnológica y económica para alimentar a la totalidad de la sociedad planetaria.*

Fue el cambio en la forma de la economía mundial alimentaria el que la ha generado. Cuando se mira la historia de la economía mundial alimentaria, fácilmente, pueden identificarse dos fases.

La primera, que corre de los treinta hasta inicio de los ochenta del siglo pasado, tiene como particularidad la soberanía alimentaria del grueso de las naciones subdesarrolladas. Europa Occidental era la única región importadora de cereales; las exportaciones de cereales de Latinoamérica superaban prácticamente al doble las de Norteamérica y Europa Oriental (incluyendo a la URSS). EU no era el único exportador, ni siquiera el más importante. En ese periodo, la plataforma de la economía mundial alimentaria la constituyó la capacidad de múltiples naciones para autoalimentarse.



Pero con la mundialización del cinismo histórico, desde los setenta del siglo pasado y cada vez más en las décadas posteriores, se recrudeció un mecanismo de poder que venía avanzando gradualmente en la postguerra, de modo que, el mercado mundial alimentario cambio drásticamente su configuración y, a partir de los años setenta/ochenta, sucedió un giro drástico: 70% de los países subdesarrollados pasaron a convertirse en países alimentariamente dependientes.

Esta dependencia alimentaria se mundializó no como resultado de una incapacidad tecnoeconómica del grueso de naciones para autoalimentarse, sino como fundación cínica de una *dependencia artificial*. Con base en una ofensiva lanzada por el Banco Mundial, que justo a partir de la negociación de la deuda externa impuso los programas de ajuste estructural, se condicionaron préstamos a cambio de programas de desfinanciamiento estratégico del campo, es decir a cambio de la asfixia de la producción nacional de alimentos en múltiples Estados, obligando, a la par, a que se abrieran los mercados nacionales de los países subdesarrollados a la importación de los alimentos, ante todo a aquellos provenientes de Estados Unidos, que se encargó de posicionarse como *hegemón* del mercado mundial alimentario. En la medida que los Estados de los países subdesarrollados paralizaron su capacidad autoalimentaria y pasaron a depender de los alimentos exportados, el incremento de los precios internacionales de los alimentos, generado por la especulación con sus precios que posibilita el monopolio de sus reservas futuras con las *comodities*, desató un efecto dominó que ha desembocado en situaciones trágicas de hambre.

Resulta revelador observar que esta compleja situación que ahora se está bosquejando como un peligro mundializado fue justo la que empezó en África desde la década de los ochenta del siglo pasado. *No como un hambre producida por falta de alimentos sino, al revés, producida esquizoideamente por su exceso.*

En su libro *Globalización de la pobreza*, Michel Choussudosky descifra la manera en que África se convirtió en el continente laboratorio y pionero de esta forma de dominación de la economía alimentaria, que después han mundializado el FMI y el BM. Ahí empezaron a instalar un conjunto de normas “blandas”, esto es, un conjunto de normas informales no aprobadas en ninguna constitución pero establecidas a partir de los convenios entre los países subdesarrollados y el BM, que luego van a derivar en la conformación de nuevas normas jurídicas que se estatuyen en organismos internacionales como la OMC. Todo comienza como un conjunto de convenios internacionales que, a juego de la deuda externa, llevan a negociaciones para implementar ciertos programas estratégicos económicos que traen consigo, por ejemplo, el desfinanciamiento estratégico del campo, la apertura comercial, la importación de alimentos y una vez que estas normas “blandas” se definen en el funcionamiento de las instituciones mundiales empiezan a cambiar las leyes al interior de los Estados.



Chossudovsky lo formula de una manera muy incisiva: “Existen muchas Somalias en el mundo en vías de desarrollo: el paquete de reformas económicas es similar en más de cien países..., el hambre no es consecuencia de una escasez de alimentos. Por el contrario, las hambrunas se desataron como resultado de una sobre oferta global de granos”. Una vez que se genera desfinanciamiento estratégico del campo y no se producen ya alimentos a nivel nacional, se importan alimentos baratos, generados con grandes subsidios en Estados Unidos. Alimentos baratos que, en el marco de una competencia asimétrica y ventajosa, acaban de arruinar a los pequeños agricultores campesinos en las producciones agrícolas de los países subdesarrollados, de tal manera que, *la sobreoferta de alimentos produce hambre*. Con el objetivo de abrir nuevos canales de generación de ganancias extraordinarias para las corporaciones del mercado mundial alimentario, desde el BM y el FMI, el ajuste estructural, formula Chossudovsky, “ha tenido en la mira la destrucción de la seguridad alimentaria”. Se pone la alimentación de las naciones al servicio del poderío económico de las corporaciones transnacionales y se produce hambre.⁵

Se trata de una transición que está generando que las normas jurídicas respondan a una metamorfosis histórica del capitalismo. La reconfiguración de la economía mundial alimentaria trajo consigo una reconfiguración antinacionalista del Estado y, desde ahí, del Derecho. Ya que no es ahistórico, nunca no lo ha sido, responde a la época en la que está inserto según la correlación de fuerzas en la lucha de clases. En consecuencia, comprender en su magnitud global lo que está en juego con el Derecho en nuestro tiempo, exige no solo analizar el Derecho formal. Requiere percibir la implementación de normas “blandas” o informales que se hacen valer desde el funcionamiento de lo que podemos llamar un proto-Estado mundializado.

En las últimas décadas ha venido configurándose una especie de proto-Estado planetario que desborda y subordina a los Estados-nación. El cimbramiento de la soberanía de los Estados nacionales, lejos de estar acompañado por la extinción del Estado, se ha incrustado dentro de un contradictorio proceso de transición hacia la edificación de un Estado transnacional que integran el FMI y el BM, además de la ONU y el grupo de los 8 (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido y Rusia). Aunque no acaba de constituirse como tal, puesto que no existe como una única institución formal globalizada que se encargue de legislar normas y aplicar un Derecho mundial que determine sanciones para todos, su principal proyección se da en el ejercicio de lo que se ha dado en llamar *global governance*, es decir, una gobernanza mundial. Cuando se definen acuerdos de libre comercio, por encima de las leyes constitucionales de cada Estado, se establecen

5 Chossudovsky, Michel, *Globalización de la pobreza y nuevo orden mundial*, Siglo XXI, México, 2002, pp. 113-121.



normas jurídicas que responden a la *global governance*, que a su vez responden a la metamorfosis histórica del capitalismo. La *global governance* avanza imponiendo normas informales o “blandas”, para luego impulsar modificaciones en las normas formales o “duras” y, a partir de ahí, introducir modificaciones en las constituciones que consoliden una reconfiguración en la dominación que ejerce el capital mundial sobre el sistema de Estados.⁶

Llegando lejos con la *global governance*, en el segundo quinquenio del siglo XXI, la configuración cínica de la economía mundial alimentaria ha desembocado en una situación límite. En el año 2007, revelando que la mundialización de una nueva configuración de la economía alimentaria está desembocando en la generación de una crisis de alcances inéditos, según la FAO, 30 mil de personas fallecieron diariamente por hambre, en el año 6 millones de niños menores de 5 años.

Esta situación límite se encuentra inserta en un complejo jaloneo, desde el que se puede transitar hacia una reconfiguración de la economía, el Estado y el Derecho que garantice la alimentación de las naciones o bien hacia una configuración neo-autoritaria que, sin ceder las ventajas alcanzadas con el capitalismo cínico, responde a los motines de subsistencia que propicia la crisis alimentaria con violencia político-destructiva y represión. Se trata de una situación que convoca a repensar el Derecho a contrapelo de la subordinación del mundo concreto-cualitativo de la vida social a la forma abstracta que constituye el capital.

Junto a la crisis mundial alimentaria, la mundialización de la pobreza revela el profundo impacto generado por el cinismo histórico.

No por casualidad el “desafío de los *slums*” —es decir, la creciente multiplicación de *áreas urbanas hiperdegradadas* sobre el orbe— es el nombre que la ONU, explorando la situación límite hacia la que condujo el cinismo como forma histórica, decidió darle a lo que, sin duda, es el más relevante informe elaborado por un organismo internacional que reconoce por primera vez la mundialización de la pobreza como peculiaridad de nuestra era.⁷ Rompiendo con el Consenso de Washington, pocos años antes del co-

6 “La política informal también puede *ampliar* la formal respecto de los desafíos de la globalización. Ésta trae aparejada una necesidad de regulación no satisfecha ni por las *national jurisdictions* ni por el derecho internacional... Como el derecho formal internacional no es suficiente [...], “emergen” legislaciones jurídicas en el ámbito global que son luego adoptadas en parte por las instituciones estatales formales... La informalidad incluye la *emergencia de sistema de reglas* que primero son “blandas” y básicamente privadas, pero que luego son formalizadas... Integrandó regulaciones al derecho formal del Estado nacional”. Alvaer, Elmar y Mahmnkopf, Brigit, *La globalización de la inseguridad*, Paidós, Buenos Aires, 2008, p. 266.

7 Cf. UN-Habitat, *The Challenge of Slums, Global Report on Human Settlements 2003*, Earthscan Publication Ltd, UK/USA. Texto que tiene un documento complementario, *Slums of the World: The face of urban poverty in the new millennium?*, New York, 2003.



lapso o el agotamiento del cinismo histórico, e interesada en empujar hacia una transición que reconfigure nekeynesianamente la mundialización en el siglo XXI, la ONU le atribuye al “neoliberalismo” una responsabilidad directa en la constitución de una auténtica regresión histórica hacia el degradado ambiente del siglo XIX propiciada por la mundialización de la pobreza.

Las áreas urbanas hiperdegradadas y la pobreza urbana no son sólo la manifestación de la explosión poblacional y el cambio demográfico... Las políticas neoliberales han restablecido un régimen internacional similar al que existía en el siglo XIX... La dirección dominante de las intervenciones tanto a nivel nacional como internacional desde 1975, en realidad, ha incrementado la pobreza urbana y las áreas urbanas hiperdegradadas, ha intensificado la exclusión y la desigualdad... Los pobres urbanos están atrapados en un mundo informal e “ilegal”, que con sus áreas urbanas hiperdegradadas no se refleja en los mapas.⁸

Hablar de mundialización de la pobreza como una tragedia cuya expresión paradigmática es ante todo urbana pone de manifiesto que, clausurando y venciendo otras trayectorias que perfectamente podría haber adquirido, la cuarta revolución tecnológica fue conducida por esta trayectoria que impuso el cinismo como forma del capitalismo mundializado. La informatización del proceso de trabajo tanto productivo como improductivo, junto con el internet y la red satelital global, sin liberar el movimiento de la fuerza de trabajo sobre la economía mundial, dotó al capital de su mayor movilidad histórica permitiéndole agudizar radicalmente la competencia y la confrontación de los distintos destacamentos nacionales de la clase trabajadora en el mercado laboral mundializado. La fácil migración del capital de un país a otro, en la búsqueda constante de los salarios más bajos, las mejores reservas de recursos naturales y los paraísos fiscales, constituyó una de las punta de lanzas del cinismo histórico justo porque la amenaza silenciosa pero efectiva que lanzó fue “cercenen sus salarios y mutilen su fondo de consumo o intégrense al ejército internacional de reserva”. *La configuración cínica de la cuarta revolución tecnológica, bloqueando el potencial positivo que significa la era del mayor desarrollo tecnológico alcanzado por la historia de la humanidad, hizo de este progreso la plataforma de una drástica reducción de la tasa salarial internacional y la formación del ejército de reserva más grande de la historia moderna.*

La pobreza se vuelve mundial porque con la nueva revolución tecnológica, con la informatización del proceso de trabajo y la producción global, el capital no se vuelve por primera vez móvil pero adquiere una movilidad inédita, ya que, la revolución informática hace posible que se produzcan las piezas con precisión geométrica en cualquier lugar del mundo, así que el capital puede ir de un país a otro con extrema facilidad. Sin que el mercado de trabajo esté globalizado, sin embargo, se intensifica muy agresiva-

8 *Ibidem.*, pp. 40 y 41.



mente la competencia global en el mercado laboral. Con ella, los trabajadores africanos compiten con los latinoamericanos, éstos con los centroamericanos y éstos a su vez con los chinos, que con el sexto de la población mundial generan una baja generalizada en el valor de la fuerza de trabajo al interior de China y, desde ahí, en la del resto del planeta. En esta nueva fase, el capital puede embestir los salarios, no sólo de los trabajadores de las periferias sino también de la metrópoli, primero de manera informal o “blanda”, luego gradualmente de manera formal o “dura”.

Estamos ante un retroceso de lo que se denominó el Contrato Social, para decirlo en términos de Rousseau, como una forma de consolidar al Derecho burgués con el Estado moderno. Un Derecho que le dio forma jurídica a la ley del valor en la relación capital-trabajo. Existe una conexión histórica que, como producto de la resistencia obrera, se conformó articulando la legalidad económica y la legislación del Estado moderno capitalista: la ley del valor se volvió plataforma de la legislación laboral para normar el intercambio de equivalentes en la relación capital-trabajo. Lo que es una norma económica del capitalismo, esto es, la ley del valor, adquirió forma como norma jurídica en el Estado moderno. Pero sin desconectar economía, Estado y Derecho, sino, más bien, remodelando su conexión a partir de una violación duplicada de las leyes, el cinismo histórico ha puesto el contrato social en cuestión. Fácticamente, volvió norma “blanda” o informal la violación sistemática de la ley del valor en la relación capital-trabajo y, con ella, la violación de la legislación laboral en múltiples Estados.

Ahora, a juego de la polémica internacional en torno a la (contra)reforma laboral, jalonean entre sí las dos tendencias que pugnan por reordenar al capitalismo. Una que, respondiendo al liberalismo del siglo XXI, propone propulsar una legislación laboral que ofrezca cierto respeto a la reproducción social de los trabajadores así como a las normas de definición de la jornada laboral históricamente constituídas. Busca la recuperación del mercado y de la capacidad adquisitiva. Pero frente a esta tendencia hay otra, simplemente neo-autoritaria, que ha avanzado de modo práctico en la definición de nuevas jornadas laborales y que propulsa nuevas modalidades de contratación que legalicen una radical flexibilización de la fuerza de trabajo. Busca realizar contrarreformas que reviertan conquistas históricas de defensa del valor de la fuerza de trabajo. Constituye una de las expresiones extremas de la propulsión contemporánea a derribar el Estado social que viene desplegando la tendencia neo-autoritaria.

Conocedora de que se mueve propiciando situaciones de inestabilidad política, esta tendencia explora, además, llevar más lejos su ofensiva. De ninguna manera es casual que, en pleno siglo XXI, en muchos países se intente avanzar o ya se haya logrado dotar al Ejecutivo de la capacidad legal para declarar de forma directa, sin mediación del Congreso, Estado de excepción. En la medida en que lo caracteriza la existencia de un simulacro de paz, el Estado de excepción siempre ha existido como una forma po-



sible del Estado capitalista, aunque frecuentemente como una forma posible informal, esto es, viable pero que no se legaliza, que no se explicita en los códigos legales. Ahora la tendencia neautoritaria se caracteriza porque está pugando por volver ley la suspensión de garantías y de la ley misma. Viene empujando, como decía Walter Benjamín, por volver el Estado de excepción la regla. La inestabilidad que propicia la contrarreforma laboral, la crisis alimentaria, la pobreza extrema, la entrega de recursos naturales estratégicos de los *domini antiguos* a los *domini modernos* en el marco de las nuevas formas de subordinación en la mundialización capitalista, la desestabilización que suscita la crisis ambiental mundializada, entre otras, constituyen condiciones que empujan por legalizar la ilegal cancelación de garantías. Quizás nunca antes en la historia del capitalismo se había proyectado tan nítidamente el intento de mundializar esa tendencia. En este contexto, el libro de Giorgio Agamben, *Estado de excepción*, está adquiriendo una incuestionable vigencia para escudriñar los retos del Derecho en el inicio del nuevo siglo.⁹

A este complejo escenario, hay que agregar la explosión de la 4^a *gran crisis de sobreacumulación capitalista y la crisis ambiental mundializada*. En contraste con la mundialización de la pobreza y la crisis alimentaria mundial, que son resultados de una forma del capitalismo, es decir, de su configuración cínica, la crisis económica global constituye una *gran crisis* dentro de los *ciclos de la acumulación del capital mundial*, y la *crisis ambiental mundializada*, específicamente el sobrecalentamiento planetario, es resultado del *capitalismo fosilista*. Cada una de estas crisis tiene distintos puntos de partida en el tiempo, pero su entrecruzamiento define la integración de la actual crisis epocal capitalista. Incrementando la presión a la crisis global, la sobreposición de la 4^a gran crisis de sobreacumulación no ha hecho más que intensificar la confrontación entre las tendencias nekeynesiana y neautoritaria.

Aunque las crisis de cada uno de estos órdenes tienen distintos puntos de partida en el tiempo —porque la identificación de la mundialización de la pobreza puede fecharse en 1990¹⁰ y las explosiones de la crisis alimentaria mundial y la 4^a gran crisis en

9 Cf. Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, Adriana Hidalgo, Argentina, 2003.

10 El *Informe sobre desarrollo mundial 1990* del Banco Mundial constituye una excelente coordenada de periodización del surgimiento de la mundialización de la pobreza porque se trata de la primera vez que un organismo internacional asume la pobreza mundial como un problema estratégico del capitalismo. La línea cínica de pobreza del Banco Mundial, 1 dólar diario, que equivale a la adquisición de alimentos crudos, lo que quiere decir que si no se cuenta con capacidad ni para adquirir éstos lo que sigue es la muerte, revela que, sin reducirse a escamotear la auténtica magnitud de la pobreza mundial, con ella lo que se indaga es la ubicación de aquellos puntos geográficos de la economía mundial donde existen grupos sociales colocados en una radical situación límite, en la cual el peligro de muerte genera potenciales focos de estallido político. En este sentido, si el capitalismo cínico implementa sistemáticamente programas de combate a la pobreza es porque, sin tener como objetivo superarla, más bien, funcionan como programas de combate contra los pobres, esto es, como programas de contención político-estratégica.



2007-2008, mientras el origen de la crisis ambiental mundializada se corre hasta los setenta del siglo anterior¹¹, no puede descifrarse la especificidad de la crisis global actual formulando sin más que comenzó hace varias décadas, ya que, lo que se introduciría así sería su desespecificación histórica. Sin dejar de ser esencial, no es una u otra de sus dimensiones por separado lo que la caracteriza. Justo es la unificación de todas estas crisis la que constituye una era peculiar en la historia de la mundialización capitalista. Sin embargo, una vez que se especifica su totalidad puede precisarse el surgimiento de cada una de sus crisis de carácter mundial pero a la vez particular. Desde allí, laxamente, podría decirse que ciertas crisis particulares de la crisis actual emergen en las últimas tres décadas del siglo XX y la van gestando, pero, en rigor, es hasta el segundo quinquenio del siglo XXI que *la totalidad de su multidimensionalidad es la que hace a la crisis global fundar una época*. Y si la crisis global se torna época es porque, además de comprender en este sentido varias décadas hacia atrás, ya puede asegurarse que va a incluir varias décadas hacia adelante. Las evaluaciones estratégicas de varios organismos internacionales consideran que la crisis alimentaria mundial impactará hasta 2020, siempre y cuando para esa fecha se reconstituya la soberanía alimentaria en múltiples naciones, de otro modo llegará más lejos. La mundialización de la pobreza con certeza va a ir más allá. E incluso si el capitalismo sale de su 4ª gran crisis, no podrá inaugurar una *nueva belle époque*. En el caso de que lograra salir adelante de su 4ª gran crisis, invariablemente, tendrá que vérselas, si no con la totalidad de la crisis ambiental mundializada, sí con el sobrecalentamiento planetario. El escenario dependerá de la reestructuración de la técnica planetaria y de la configuración de la mundialización capitalista que la *rapport de forces* defina para el siglo XXI.

Para lo que está en juego en esta discusión sobre los retos del Derecho en el siglo XXI, me gustaría concentrarme ahora en indagar la complejidad de los actuales tiempos de transición en la dominación capitalista sobre la naturaleza. Tiempos en los que se están yuxtaponiendo dos fases de su depredación moderna.

Si uno lanza una mirada panorámica al último medio siglo de la relación entre capitalismo y naturaleza, lo que se puede observar es que en la década de los setenta del siglo pasado surgió una nueva fase en su depredación. Una que cabe denominar *fase de depredación anti-funcional pero cínica*. Con ella, después de mucho tiempo de saquearla sin sufrir ningún daño relevante por desequilibrarla, el capitalismo por primera vez recibe “la venganza de la tierra” y el sobrecalentamiento planetario acumulado todo el

11 El Informe del Club de Roma, *Los límites del crecimiento*, aunque con una plataforma giratoria que adjudica al crecimiento y no a la modernidad capitalista el fundamento histórico de la crisis ambiental mundializada, constituye una excelente coordenada para periodizar el origen de la misma justo porque se trata de la primera vez que un organismo privado de científicos, políticos y empresarios, a partir de demostrar su existencia, intenta calcular la tendencia a la devastación ecológica global desde el siglo XX hacia mediados del siglo XXI.



siglo pasado empieza a desestabilizar los soportes naturales de la acumulación capitalista. El *quid* reside en que en vez de disminuir la producción y el consumo global de petróleo, la mundialización capitalista, al revés, más bien la eleva. Justo porque los capitales privados y los Estados nacionales no quieren ceder las ventajas que acarrearía un inevitable enlentecimiento relativo en su tasa de acumulación al asumir la transición hacia un patrón tecnoenergético postfosilista. Peor aún, embarcados en una vorágine de competencia estratégica, mayoritariamente optan por sustraer hasta la última gota de la ganancia extraordinaria que pueda derivar de la renta petrolera. En consecuencia, atravesamos por un periodo radicalmente esquizoide en el que, pese a la certeza de que el sobrecalentamiento lleva directo hacia una catástrofe, se insiste en seguir imparablemente su marcha.

Siendo ya así muy radical el carácter esquizoide de este tiempo de transición, la depredación capitalista de la naturaleza no se detiene ahí. Todavía ni cierra la fase de depredación antifuncional pero cínica y ya está impulsando la apertura o emergencia de nueva forma domino de la naturaleza: una forma que cabe denominar *depredación crecientemente programada pero, a la vez, de inestabilidad ineludible o necesaria*. Con ella, a diferencia de las formas previas de contaminación de la naturaleza que despliegan una inintencionalidad destructiva de mayor o menor medida, tanto el despojo como la devastación de los recursos son propiamente elegidos de antemano y programados, sin embargo, por más que se diga que con esta forma de dominación la modernidad capitalista tiene todo bajo control, la historia contemporánea cada vez más drásticamente revela el modo en que la situación se le va de las manos.

En particular, son tres las tecnologías que sintetizan la especificidad esquizoide de esta nueva fase: la ingeniería genética, la geoingeniería y la energía nuclear. Marcadas por la peculiar e inevitable ambivalencia propia de la modernidad capitalista, justo sus potenciales maravillas más prometedoras, sin dejar de estar ahí, son marcadas y subsumidas, absorbidas y vencidas, por los efectos de una dominación de la naturaleza que suscitan una pesadilla.

La ingeniería genética, que ha dotado a la modernidad de la posibilidad de cruzar las fronteras entre diversas formas de vida y hasta le empieza a abrir el secreto de la oxidación de las células¹², ha abierto nuevos canales para la acumulación capitalista al traer consigo la posibilidad de patentar los códigos genéticos. Subsumida realmente bajo la modernidad capitalista ya se ha arribado a un tiempo desde el que se avizoran amenazas futuras, puesto que 40 mil rasgos genéticos del genoma humano, lo que equivale al 20% de nuestra constitución, se encuentran apropiados de forma privada. Lo que está en juego es una dominación estratégica con perspectiva de corto, mediano y largo plazo

12 Cf. Kirkwood, Tom, *El fin de envejecimiento*, Tusquets, Barcelona, 2000.



que pretende cerrar la viabilidad de formas alternativas de reproducción social. Si se intentara producir una medicina alternativa que no girara en torno a la lógica yatrogénica de la medicina alopática moderna, lógica que cura una enfermedad pero para producir otra debido a que su efectividad concreta se subordina a la efectividad abstracta dirigida a mantener bioquímicamente vinculado al consumidor con la insaciable ampliación del mercado internacional de la industria farmacéutica, dicho de otro modo, si se intentara crear una medicina no yatrogénica, el patentamiento de los códigos genéticos lo impediría. Medicinas no yatrogénicas no podrían generarse. El control de las transnacionales sobre el genoma humano tiene un sentido de dominación económica que pone la salud en una grave situación de riesgo histórico porque justo de lo que se trata es de la prioridad de las formas de acumulación inventadas con la nueva revolución tecnológica.

La funcionalidad de la depredación capitalista programada pero inestable de la naturaleza se revela, claramente, en el caso de las semillas transgénicas. Haber sometido la producción campesina bajo el desfinanciamiento estratégico y haberla enfrentado a una competencia asimétrica con las corporaciones transnacionales, no ha bastado. La modernidad capitalista con ellas ha buscado imponer una dependencia artificial pero ineludible de la producción campesina respecto de las transnacionales mediante las semillas suicidas. Semillas diseñadas para durar exclusivamente un ciclo productivo agrícola, de suerte que, tienen que ser una y otra vez adquiridas con la misma transnacional que se encarga de producirlas. Pero que al emplearse depredan las otras variedades silvestres de semillas. De ese modo, con el objetivo de apoderarse de ganancias extraordinarias, la modernidad capitalista contemporánea despliega una devastación intencional o programada de la ecología, que en cualquier momento puede desbocarse y salirse de control justo porque se está jugando al aprendiz de brujo con los códigos genéticos de la vida.

Como puede verse, la biotecnología moderna se encuentra atravesada por una profunda tensión que propicia el nacimiento del bioderecho¹³ y éste, a su vez, enfrenta una encrucijada. Si el bioderecho opera como un simulacro, fácilmente convierte la promulgación de leyes de bioseguridad en leyes de bioriesgo. No establece normas auténticas de protección de la salud humana y de la naturaleza. Si el bioderecho es genuino, entonces, necesita colocar como su plataforma perspectivas de *seguridad humana*, esto es, *reglas de protección efectiva de la vida de las naciones y sus ciudadanos*.

Algo similar pero con mayor imprudencia sucede con la vinculación en curso entre la nanotecnología y lo que podría denominarse el nanoderecho. Un abanico de productos generados con nanotecnología, en general, ya se está arrojando al mercado mundial del siglo XXI y penetra la vida del consumidor moderno sin que éste siquiera

13 Cf. Flores Trejo, Fernando, *Bioderecho*, Porrúa, México, 2004.



lo sepa. La siembra de nubes con geoingeniería y nanotecnología para disminuir la entrada de rayos solares, sin duda, constituye una apuesta en la que lo que va por delante no es la seguridad humana, sino volver administrable para el capitalismo el sobrecalentamiento en la Tierra.

En ambos casos, se trata de innovaciones técnicas que, en tanto integradas y subsumidas realmente a las trayectorias de la modernidad capitalista, enfrentan el bioderecho y el nanoderecho al reto de definirlos en función de un simulacro o de la seguridad humana.

El escenario se complejiza más aún cuando se escudriña el intento del capitalismo por absorber y dirigir la transición hacia un patrón tecnoenergético postfosilista mediante la conformación de un patrón energético nuclear. Demoliendo la ilusión de que su control es enteramente garantizable, ilusión tan promovida por el *lobby* nuclear, Fukushima fue la tragedia que constató exactamente lo contrario. El problema con la energía atómica, no hay que olvidarlo, es que es de una elevada peligrosidad potencial y efectiva: es falso que exista solución al problema de los desechos atómicos. Cada año, un reactor típico de segunda generación genera de 20 a 30 toneladas de combustible nuclear quemado, toneladas que deben ser mantenidas cinco años en refrigeración para hacer factible una disminución de su nivel de radiación que permita almacenarlos. Pero para ser seguros, puesto que en caso contrario su radioactividad se liberaría, los desechos nucleares deben ser vertidos en depósitos secos, libres de filtraciones de agua y de sismos severos, por lo menos ¡10 mil años!

Esto abre una compleja discusión sobre el Derecho Nuclear en el siglo XXI. Porque con él lo primero que emerge es la misma trayectoria de instalación fáctica de normas “blandas” o informales, que luego se explora si podrían volverse normas formales o “duras”. En este sentido, el Derecho Nuclear en el siglo XXI enfrenta el reto de ser también un simulacro que posibilita el juego a favor de la energía atómica o un código que avanza para constituirse como una legislación de protección y seguridad humana.

Desde la *global governance*, se han venido abriendo los países a la introducción y desarrollo de la ingeniería genética, los transgénicos, la circulación de nanoproduitos y la energía atómica. Pese a Fukushima, Europa, Rusia y EU van en esa trayectoria. Una trayectoria que dotaría al capitalismo de la posibilidad de transitar de un patrón energético a otro sin perder su generación monopolítica centralizada, con sus correspondientes ganancias extraordinarias. Aunque, por supuesto, EU a la vez busca obtener las máximas rentas del patrón fosilista.

Esto pone de manifiesto una delicada situación de transición histórica en la que la metamorfosis del patrón energético, de llevarse a cabo, perfectamente, podría consolidar una nueva forma de depredación capitalista programada pero inestable de la



naturaleza. En este contexto, el Derecho enfrentará, cada vez de forma más nítida, la disyuntiva de seguridad humana en nuestra era o consolidación de una nueva forma emergente de dominación capitalista de la naturaleza.

3. Los retos de un proyecto transcapitalista para el Derecho contemporáneo

El Derecho enfrenta encrucijadas sumamente complejas en el siglo XXI. Y, sin embargo, justo por eso es importante poner énfasis en que no sólo existen las tendencias liberal y neo-autoritaria, sino que además está en curso una tendencia transcapitalista. Misma que no sólo es anticapitalista, sino que contribuye al diseño de proyecto de futuro. A la luz de esta última es que una formulación como la de Ernst Bloch resulta muy rica.

La tesis de Bloch en su libro *Derecho natural y dignidad humana* –poco discutido pero extremadamente importante para el renacimiento del marxismo en el siglo XXI–, muestra que la criticidad histórica que el marxismo clásico sostuvo ante el iusnaturalismo –con el que se caracterizó como Derecho natural a un amplio conjunto de normas sumamente diversas propias de la dominación en la Antigüedad, en el Medievo y también por supuesto en la modernidad capitalista–, no procede hacerla a un lado cuando se introduce una redefinición crítica del Derecho natural. El Derecho natural se ha manipulado como una justificación de los Derechos de formas de poder propias de toda época. La desconfianza que el marxismo crítico ha tenido ante esta manera de utilizar el Derecho natural refuncionalizándolo en acuerdo a las diferentes configuraciones de las relaciones de poder de cada época, constituye una desconfianza necesaria que debe ser acompañada por el reconocimiento de que sí existen Derechos especificables desde un fundamento social-natural. Para Bloch, desde su redefinición crítica, Derecho natural es aquel que posiciona no una forma de dominación social u otra sino la vida como su fundamento. E incluso, si se va más lejos y se proyecta el florecimiento de la vida humana, son Derechos que a partir de colocar a la vida humana como su fundamento pueden impulsar la utopía. Ésta es la perspectiva de Ernst Bloch: vida y utopía se sintetizan en la concepción crítica del Derecho natural y, desde él, se integra una plataforma efectiva para la crítica de las formas del Derecho en la modernidad capitalista.¹⁴

Desde el horizonte comprometido en propulsar el renacimiento del marxismo en el siglo XXI, la crítica transcapitalista al derecho necesita articular la afinidad profunda entre la concepción del Derecho natural de Bloch, los aportes de la economía moral de E. P. Thompson y la crítica desde el valor de uso de Marx a la modernidad capitalista. Es muy importante que el marxismo crítico asuma debatir los retos del Derecho en el siglo XXI desde una reflexión plano por plano de la crítica a la crisis epocal del capitalismo.

14 Cf. Bloch, Ernst, *Derecho natural y dignidad humana*, Aguilar, Madrid, 1980.



Aunque nos encontramos en una situación distinta a aquella que dio pie a los planteamientos de E.P. Thompson cuando efectuó el análisis de los motines de subsistencia de la clase trabajadora inglesa del siglo XVIII, su proyecto de *economía moral* ofrece propuestas de crítica de la historia moderna sumamente incisivas. Con ese proyecto, Thompson no estaba refiriéndose a una economía regulada en base a códigos morales asumidos como principios extra económicos, o sea, a una economía organizada desde fuera de sí misma. Interpretar así su proyecto extraviaría su perspectiva. Con su concepción de la economía moral, más bien, E. P. Thompson estaba revelando la penetrante imbricación entre el *bien moral* y el *bien económico*. En este sentido, existe una profunda afinidad entre el planteamiento de Marx sobre la *dimensión histórico-moral del proceso de reproducción social* y la concepción de E. P. Thompson en torno a la *economía moral*.

Cuando Marx está hablando de la dimensión histórico-moral emplea el término moral con su procedencia del latín *mos* o *mores* que, respectivamente, significan costumbre y costumbres, en tanto un conjunto de normas o reglas adquiridas por hábito. Es decir, la dimensión histórico-moral se refiere a un cierto modo concreto de reproducción social que se ha vuelto históricamente una costumbre, al modo en que la sociedad de una época determinada lleva a cabo la generación de los valores de uso y la afirmación de su consumo para realizar la reproducción de la vida. Consecuentemente, para él, el *bien económico* o, mejor dicho, el *valor de uso*, constituye justo la plataforma de la noción de *bien moral* de una época.

De modo afín, cuando E.P. Thompson habla de la *economía moral* de la clase obrera inglesa del siglo XVIII se refiere a que como es una costumbre histórica el acceso al trigo integral para su consumo a través del pan, cereal que es el eje del patrón alimentario de la época, cuando la acumulación originaria se despliega golpeando con su monopolio su producción y distribución propiciando hambre, estallan motines de subsistencia que obtienen espontáneamente legitimidad social porque la sociedad hizo valer su Derecho histórico por costumbre a acceder a un cierto modo de reproducción vital.¹⁵ Lo penetrante del planteamiento de Thompson se halla en que percibe frente a estos derechos históricos sustentados en el valor de uso y, por eso, vueltos costumbre, derechos que están siendo embestidos por la modernidad capitalista, que el Estado moderno impulsa la conformación de otro tipo de Derecho en el que nociones abstractas chocan e intentan vencer al valor de uso, pero sin lograrlo del todo. Por tanto, el Estado moderno queda obligado a realizar concesiones, podríamos decir barrocas, para intentar abrirse camino, hasta donde la correlación de fuerzas se lo permite. Aunque absorbe las concesiones al código de derechos sociales basado en el valor de uso y los motines de subsistencia dentro del avance gradual pero efectivo de su nueva domina-

15 Cf. Thompson, E. P., "La economía moral de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII" en *Thompson Obra Esencial*, Crítica, Barcelona, 2002, pp. 263-433.



ción histórica, la modernidad capitalista no consigue dominar completamente el código del valor de uso. En este sentido, la óptica de Marx y Thompson resultan afines porque permiten vislumbrar que en el centro del Derecho de la modernidad capitalista se ubica una contradicción radical entre los Derechos históricos sustentados en el valor de uso y los Derechos de la modernidad capitalista que intentan vencer lo concreto-cualitativo subordinándolo a normas abstractas y al valor capital.

Muy diferente a leer al Derecho como un conjunto de normas que simplemente deben aplicarse, resulta leerlo a contrapelo en función de la contradicción valor-valor de uso como eje de la crítica a la modernidad capitalista. En otros términos, hablar del Derecho sustentado en el valor de uso no quiere decir otra cosa más que *el Derecho tiene que poner la vida humana como su fundamento*.

Aunque ahora estamos colocados en una situación completamente distinta a aquella del siglo XVIII, cuando los motines de subsistencia hacen retroceder, al menos hasta cierto punto, el dominio abstracto del capital sobre el código social del valor de uso, y lo obligan a realizar pactos; aunque ahora la crisis alimentaria mundial pone de manifiesto la derrota del código del valor de uso por el poder abstracto del capitalismo cínico y neo-autoritario, que tratan al hambre como una situación a la que responden legislando normas que vuelven al robo de alimentos delito; la plataforma del mirador que posiciona al valor de uso para la crítica del Derecho moderno es vigente y decisiva.

La crisis mundial alimentaria pone al Derecho contemporáneo frente a una doble encrucijada. Una es aquella en la que persiste la tipificación del robo alimentario como delito, justificando agregar a la violencia económico-anónima violencia represiva político-destructiva, o se avanza hacia un reordenamiento genuinamente liberal en el siglo XX que busque, de alguna manera, garantizar el aprovisionamiento de alimentos básicos para las naciones. Otra es aquella que, negándose a que la historia contemporánea se remita a oscilar entre las tendencias del capitalismo en choque, propulsa contraponer a la modernidad capitalista un proyecto total de desmercantificación que, lejos de sólo ofrecer contrapesos al simulacro de paz que integra el capitalismo, se plantee inventar nuevas formas de reproducción social no mediadas por el mercado.

Desde esta óptica, responder con una estrategia transcapitalista a la crisis mundial alimentaria y la mundialización de la pobreza, tendría que poner por delante principios de valor de uso y seguridad humana. En la era de la técnica moderna convertida en técnica planetaria se pueden invertir las cosas: todo el mundo debe tener Derecho a comer y a comer de modo sano. El Derecho a los alimentos –para empezar a los alimentos básicos– no debe depender de que el capital reconozca o desconozca la fuerza de trabajo como capitalistamente necesaria. En lugar de admitir que la crisis, como siempre en la historia moderna, sea contrarrestada golpeando los salarios y, desde ahí, se genere hambre, se tendría que pugnar por conquistar formas de seguridad alimen-



taria y humana, esto significa seguridad en la reproducción de la vida de las naciones y soberanía alimentaria. Más aún, el objetivo de mayor aliento de una estrategia transcapitalista tendría que aprovechar la pugna por desmercantificar el acceso social a los alimentos para demostrar la viabilidad de una desmercantificación total del sujeto.

El debate sobre la desmercantificación ya tiene la propuesta en varios países de América Latina sobre lo que se denomina el *Ingreso Alimentario Ciudadano Universal* (IACU). Éste sería un ingreso que el Estado estaría obligado a proporcionar a todos los ciudadanos, simplemente por ser ciudadanos, no en función del desempleo, identidad de género o edad, sino para asegurar el acceso universal a alimentos básicos. Constituye una propuesta de Derecho que coloca la vida humana como su fundamento y que es viable para contrarrestar los efectos más nocivos de la crisis mundial alimentaria. Alcanzar una reforma que conquistara el derecho alternativo al IACU y, desde ahí, avanzar en la lucha por el ingreso ciudadano universal, podría ser la trayectoria de una estrategia de desmercantificación transcapitalista. Un derecho constitucionalmente garantizable que tendría que cubrir, no sólo el acceso a alimentos básicos sino la cobertura de más necesidades sociales hasta desmercantificar totalmente la reproducción de la fuerza de trabajo. El IACU puede ser tan grande como la correlación de fuerzas lo permita, en vez de producir para el capital, usar la tecnología moderna para garantizar la vida y la seguridad humanas.

El marxismo del siglo XXI tiene desde la perspectiva de la seguridad humana un gran reto: asumir el proyecto de la desmercantificación buscando que éste permee al Derecho contemporáneo. Pensar en la desmercantificación en términos transcapitalistas, o sea para trascender al capitalismo, exige pensar en términos tácticos y estratégicos en una visión de avance gradual pero creciente en la que se podría efectivamente dar cada vez más pasos en el desmontaje de la desmercantificación de la fuerza de trabajo y del dominio del valor capital sobre el valor de uso. Hablar de una alternativa transcapitalista en términos de la *Crítica de la economía política* es plantear que la desmercantificación tiene que ser llevada a todos sus niveles para desestructurar el mercado. En este sentido, el Derecho contemporáneo necesita dar pasos adelante y no hacia atrás. Avanzar en una perspectiva de defensa de la soberanía nacional conectada con un proyecto de desmercantificación. Porque no se puede garantizar el acceso a los alimentos si no se tienen campos que estén produciendo alimentos. El Derecho, inserto en un proyecto transcapitalista, tiene que pensar como impactar en la circulación e impactar en la producción, en los núcleos de cada uno de los sectores, buscando impulsar un proyecto de soberanía nacional. Además, hay que propulsar derechos medioambientales transcapitalistas. Bioderecho de bioseguridad, no de bioriesgo; nanoderecho y seguridad humana; leyes de protección ecológica transcapitalistas y, necesariamente, leyes antinucleares. Necesitamos avanzar en todos los planos en que se juega la crisis epocal



del capitalismo en el siglo XXI. Enfrentamos una época de peligros y desafíos y, ante ella, el marxismo del siglo XXI necesitara asumir la evaluación y la crítica de los retos del Derecho en nuestro tiempo.

Bibliografía

Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, Adriana Hidalgo, Argentina, 2003.

Alvater, Elmar y Mahmnkopf, Brigit, *La globalización de la inseguridad*, Paidós, Buenos Aires, 2008.

Bloch, Ernst, *Derecho natural y dignidad humana*, Aguilar, Madrid, 1980.

Chossudovsky, Michel, *Globalización de la pobreza y nuevo orden mundial*, Siglo XXI, México, 2002.

Flores Trejo, Fernando, *Bioderecho*, Porrúa, México, 2004.

Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, Akal, Madrid, 2007.

Kirkwood, Tom, *El fin de envejecimiento*, Tusquets, Barcelona, 2000.

Lukács, György, *Historia y conciencia de clase*, Grijalbo, México, 1969.

Thompson, E. P., “La economía moral de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII” en *Thompson Obra Esencial*, Crítica, Barcelona, 2002, pp. 263-433.

UN-Habitat, *The Challenge of Slums, Global Report on Human Settlements 2003*, Earthscan Publication Ltd, UK/USA. Texto que tiene un documento complementario, *Slums of the World: The face of urban poverty in the new millennium?*, New York, 2003.